

ACUERDO No. 422
(de 23 de noviembre de 2023)

“Por el cual se modifica el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad de Canal de Panamá”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política) y el artículo 3 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997 (Ley Orgánica), por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá, establecen que el Canal de Panamá es patrimonio inalienable de la Nación panameña; y el artículo 316 de la Constitución Política señala que le corresponde privativamente a la Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad o la ACP) su administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes.

Que el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley Orgánica establecen que la Autoridad tiene patrimonio propio y derecho a administrarlo.

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica establece como función de su Junta Directiva aprobar los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento del Canal.

Que la Junta Directiva, en virtud de lo anterior y mediante el Acuerdo No. 102 de 25 de agosto de 2005, adoptó el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad (Plan de Usos de Suelo o PUS) y aprobó el Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales de la Autoridad y de los Bienes Administrados por la Autoridad (Reglamento de Uso de los Bienes), así como ha aprobado sus modificaciones.

Que el artículo 4 del Reglamento de Uso de los Bienes dispone que las normas de uso serán actualizadas por la Junta Directiva en la medida en que se identifiquen áreas para el desarrollo de actividades específicas no previstas en el Plan de Usos de Suelo, a solicitud del Administrador o por iniciativa propia de la Junta Directiva.

Que la última modificación al Plan de Usos de Suelo fue aprobada mediante el Acuerdo No. 396 de 24 de febrero de 2022.

Que el Plan de Usos de Suelo clasifica las áreas de propiedad de la Autoridad y aquellas bajo su administración privativa en 3 tipos, a saber:

- (a) las Áreas de Funcionamiento Tipo I, que son las destinadas exclusivamente para la operación, mantenimiento y modernización del Canal y actividades directamente asociadas a estas funciones;
- (b) las Áreas de Funcionamiento Tipo II, que permite aprobar a terceros usos interinos para realizar actividades y proyectos de baja densidad e intensidad que no afecten el



- funcionamiento, la infraestructura, las instalaciones críticas y los recursos naturales e hídricos del Canal; y,
- (c) las Áreas de Funcionamiento Tipo III, que permite aprobar a terceros usos interinos para realizar actividades y proyectos con una amplia gama de densidades e intensidades, siempre que no afecten el funcionamiento, la infraestructura, las instalaciones críticas y los recursos naturales e hídricos del Canal.

Que la Junta Directiva aprobó mediante las Resoluciones No. ACP-JD-RM 18-946 y No. ACP-JD-RM-18-947, ambas de 22 de febrero de 2018, modificadas por las Resoluciones No. ACP-JD-RM 18-960 y No. ACP-JD-RM 18-961, ambas de 5 de abril de 2018, el permiso de compatibilidad con la operación del Canal y la autorización de uso de riberas del Canal, respectivamente, para la ejecución del proyecto de construcción y operación del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, de las vías de acceso e intercambiadores viales, y de la Línea 3 del Metro de Panamá, así como para las actividades de construcción relacionadas a estos proyectos.

Que la Administración informa que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Obras Públicas (MOP), tomó la decisión de modificar el proyecto del Cuarto Puente sobre el Canal para separarlo del proyecto de la Línea 3 del Metro de Panamá que se construirá aparte. Por lo tanto, el MOP solicitó a la Autoridad la modificación del permiso de compatibilidad y la autorización de uso de riberas del Canal otorgadas por las resoluciones antes descritas, y a su vez el Metro de Panamá, S.A. (MPSA) solicitó permiso de compatibilidad con la operación del Canal para el diseño, transporte, suministro, construcción, equipamiento, instalación, pruebas, puesta en servicio y garantías del proyecto Línea 3 del Metro de Panamá, el cual se otorgó mediante la Resolución No. ACP-JD-RM 20-1158 de 1 de octubre de 2020 (Resolución RM 20-1158).

Que la Resolución RM 20-1158 refleja, conforme la información suministrada por el peticionario, que el proyecto Línea 3 del Metro de Panamá inicia en la estación terminal de la Línea 1 del Metro en Albrook, continuando por un túnel debajo de terrenos de la Autoridad y del cauce de navegación del Canal de Panamá y sale a través de una trinchera en la finca No. 195846 (Farfán), de propiedad de la Autoridad. En dicho recorrido se incluye, además, una estación en la finca No. 196081 (antiguo Complejo de Energía de la Autoridad), la cual también es de propiedad de la Autoridad, en donde el MPSA tiene contemplado construir, entre otros: (a) los edículos que permiten acceso a la estación subterránea de Balboa; (b) las estructuras menores para la ventilación del túnel y la estación; (c) las facilidades para la interconexión con otros modos de transporte público; (d) un desarrollo urbano para facilitar la movilidad de los usuarios; y (e) el paisajismo del área.

Que la Resolución RM 20-1158 fue modificada por la Resolución No. ACP-JD-RM 23-1362 de 30 de marzo de 2023, para eliminar la condición de “permanente” en el numeral 1 del punto TERCERO de la Resolución RM 20-1158, ya que estaba en contraposición con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley Orgánica y 8 del Reglamento de Uso de Bienes con relación a la duración de los contratos de concesión.

Que la Resolución RM 20-1158 establece el requerimiento de que MPSA no podrá iniciar construcción hasta que haya suscrito, con la Autoridad, los contratos de concesión/arrendamiento o autorización de uso para las partes del proyecto que se desarrollarán sobre tierras de propiedad de la Autoridad o bajo áreas de su administración privativa.

Que la Administración indica que para que las fincas/polígonos de propiedad de la Autoridad o de su administración privativa, por las cuales atravesará la Línea 3 del Metro de Panamá, puedan ser arrendadas/autorizadas al MPSA, se requiere su reclasificación en el Plan de Usos de Suelo, bajo la categoría Usos Interinos – Área Tipo III – Transporte Ferroviario (Tf).

Que, por lo anterior, la Administración propone modificar la norma de uso aplicable de esas fincas/polígonos, específicamente el tipo de uso, categoría y actividades permitidas a terceros, debido que a la fecha su clasificación no permite que sean utilizadas por terceros para la actividad de transporte ferroviario metropolitano y de cercanías.

Que, en consecuencia, la Administración ha presentado una propuesta de modificación del PUS para el tipo de uso, categoría y actividades permitidas a terceros para que se permita la actividad de transporte ferroviario metropolitano y de cercanías en las fincas/polígonos que serán atravesadas por la Línea 3 del Metro de Panamá, de conformidad a lo que se detalla a continuación:

Finca	PUS – Clasificación Actual	PUS – Clasificación Propuesta
196176	<p>Tipo II - Albrook – Línea de Agua</p> <p>Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades que se Podrá Permitir a Terceros: Conducción de agua. • Actividades No Permitidas a Terceros: Plantas de distribución eléctrica, actividades y torres de telecomunicación, plantas comunitarias de tratamiento de aguas servidas, de potabilizar agua; y almacenamiento de agua. 	<p>Tipo III – Albrook - Finca 196176 (Líneas de Agua)</p> <p>Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu) y Transporte Ferroviario (Tf)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades que se Podrá Permitir a Terceros: Conducción de agua y transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen las actividades de mantenimiento). • Actividades No Permitidas a Terceros: Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.
196071	<p>Tipo II – Balboa – Edificios 73, 74, 75, 76, 101, 701, 701-A, 702, 704, 705, 706, 707, 710</p> <p>Servicio Institucional – Mediana Intensidad (Siu2) - En uso por la ACP.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades que se Podrá Permitir a Terceros: Servicios de apoyo a las actividades de la ACP, actividades educativas de cursos cortos y actividades culturales. • Actividades No Permitidas a Terceros: Centro de rehabilitación de impedidos, clínica especializada, oficina estatal o municipal, sedes de instituciones estatales, 	<p>Tipo III – Balboa - Finca 196071 (Antiguo Complejo de Energía)</p> <p>Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu), Transporte Ferroviario (Tf), Industria Liviana (II) y Mixto Comercial Urbano – Mediana Intensidad (Mcu2)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades que se Podrá Permitir a Terceros: Transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen estaciones de metro y autobuses con su boletería y actividades de mantenimiento), campamentos

amb

Finca	PUS – Clasificación Actual	PUS – Clasificación Propuesta												
	subestación de policía, subestación de bomberos, oficina de correos y/o telégrafos y academia de policía o detectives.	temporales para proyectos de construcción (sitios de acopio de materiales, equipos y estructuras, oficinas de campo, comedores, baños, áreas recreativas, clínica general), oficinas administrativas (públicas y privadas), servicios de apoyo a las actividades de la ACP y estacionamientos. • Actividades No Permitidas a Terceros: Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.												
196081	Tipo I – Polígono del edificio 69 Uso exclusivo de la ACP.	Tipo III – Balboa – Polígono del edificio 69, el cual forma parte de la Finca 196081, con las siguientes coordenadas: <table border="1" data-bbox="933 745 1318 997" style="margin: 10px auto;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Área: 1,152.50 m²</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Coordenadas WGS-84</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">N 990435.41</td> <td style="text-align: center;">E 658417.93</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">N 990399.78</td> <td style="text-align: center;">E 658440.99</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">N 990370.53</td> <td style="text-align: center;">E 658399.91</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">N 990370.53</td> <td style="text-align: center;">E 658399.91</td> </tr> </table> Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu) y Transporte Ferroviario (Tf) • Actividades que se Podrá Permitir a Terceros: Instalación y operación de torres para la telecomunicación y equipos de telecomunicaciones que no afecten los sistemas de ACP y transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen las actividades de mantenimiento) y servicios de apoyo a las actividades de la ACP. • Actividades No Permitidas a Terceros: Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.	Área: 1,152.50 m ²		Coordenadas WGS-84		N 990435.41	E 658417.93	N 990399.78	E 658440.99	N 990370.53	E 658399.91	N 990370.53	E 658399.91
Área: 1,152.50 m ²														
Coordenadas WGS-84														
N 990435.41	E 658417.93													
N 990399.78	E 658440.99													
N 990370.53	E 658399.91													
N 990370.53	E 658399.91													
	Tipo II – Balboa – Edificios 9 y 9-B, 36, 66-A a 66-H Servicio Institucional Urbano – Mediana Intensidad (Siu2) – En uso por la ACP • Actividades que se Podrá Permitir a Terceros: Servicios de apoyo a las actividades de la ACP. • Actividades No Permitidas a Terceros: Otras actividades. Tipo III - Balboa edificios 37 y 38	Tipo III – Balboa – Finca 196081, con excepción del polígono del edificio 69 (Antiguo Complejo de Energía) Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu), Transporte Ferroviario (Tf), Industria Liviana (Il) y Mixto Comercial Urbano – Mediana Intensidad (Mcu2) • Actividades que se Podrá Permitir a Terceros: Transporte ferroviario metropolitano y cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen estaciones de metro y autobuses con su boletería y actividades de												

amb

Finca	PUS – Clasificación Actual	PUS – Clasificación Propuesta
	<p>Industria Liviana (II) y Mixto Comercial Urbano – Baja Intensidad (Mcu1)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades que se Podrá Permitir a Terceros: Comercio al por mayor y al por menor de artículos para el hogar, oficinas en general, asociaciones benéficas, ONG’s, organismos internacionales y afines, sucursal de banco, actividades de la norma Siu1 como policlínica, centro de atención de adictos, clínica especializada, oficina general de atención al cliente de servicios públicos, centro cultural, correos y/o telégrafos, subestación de bomberos, oficina estatal o municipal al nivel de centro urbano y actividades de la norma Tu1 con sus respectivas restricciones. • Actividades No Permitidas a Terceros: Comercio al por menor y al por mayor de toda clase de víveres, edificios de estacionamientos y gasolineras, teatros, restaurantes y salas de fiestas, venta y reparación de llantas y las actividades de la norma Mru1. 	<p>mantenimiento), campamentos temporales para proyectos de construcción (sitios de acopio de materiales, equipos y estructuras, oficinas de campo, comedores, baños, áreas recreativas, clínica general), oficinas administrativas (públicas y privadas), servicios de apoyo a las actividades de la ACP y estacionamientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades No Permitidas a Terceros: Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.
<p>196074 y 196099</p>	<p>Tipo II - Balboa – Edificios 9 y 9-B, 36, 66-A a 66-H</p> <p>Servicio Institucional Urbano – Mediana Intensidad (Siu2) - En uso por la ACP</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades que se Podrá Permitir a Terceros: Servicios de apoyo a las actividades de la ACP. • Actividades No Permitidas a Terceros: Otras actividades. 	<p>Tipo III – Balboa - Fincas 196074 y 196099</p> <p>Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu), Transporte Ferroviario (Tf), Industria Liviana (II) y Mixto Comercial Urbano – Mediana Intensidad (Mcu2)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades que se Podrá Permitir a Terceros: Transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen estaciones de metro y autobuses con su boletería y actividades de mantenimiento), campamentos temporales para proyectos de construcción (sitios de acopio de materiales, equipos y estructuras, oficinas de campo, comedores, baños, áreas recreativas, clínica general), oficinas administrativas (públicas y privadas), servicios de apoyo a las actividades de la ACP y estacionamientos. • Actividades No Permitidas a Terceros: Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.
<p>196218</p>	<p>Tipo II - Balboa–Edificios 9 y 9-B, 36, 66-A a 66-H</p>	<p>Tipo III – Balboa - Finca 196218 (Planta de Agua Fría)</p>

amb

Finca	PUS – Clasificación Actual	PUS – Clasificación Propuesta
	<p>Servicio Institucional Urbano – Mediana Intensidad (Siu2) - En uso por la ACP.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades que se Podrá Permitir a Terceros: Servicios de apoyo a las actividades de la ACP. • Actividades No Permitidas a Terceros: Otras actividades. 	<p>Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu) y Transporte Ferroviario (Tf)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades que se Podrá Permitir a Terceros: Planta para suministro de agua helada, transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen las actividades de mantenimiento) y servicios de apoyo a las actividades de la ACP. • Actividades No Permitidas a Terceros: Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.
195846	<p>Tipo III- Farfán – Finca 195846 - Oeste de la Entrada del Pacífico</p> <p>Relleno, Industrial Molesta (Im) y Mixto Comercial Urbano – Baja Intensidad (Mcu1)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades que se Podrá Permitir a Terceros: Depósito de material de dragado proveniente de las áreas de compatibilidad con la operación del Canal en el sector Pacífico. Almacenamiento de materiales de construcción (acero, madera, cemento, otros), planta de procesamiento de elementos de acero y refuerzo, planta de hormigón, prefabricación de vigas de hormigón, planta de trituración para agregados, talleres de reparación y mantenimiento de equipos, fabricación y reparación de equipos de construcción, fabricación de vehículos y piezas y accesorios para vehículos, fabricación de cemento, ladrillos, cal y tubos de cemento, laboratorios de suelos, de concreto, agregados y de asfalto, distribución eléctrica, depósito y venta de gas licuado, campamento temporal para trabajadores (oficinas de campo, dormitorios, comedores, baños, áreas recreativas, clínica general), oficinas administrativas, estacionamientos. • Actividades No Permitidas a Terceros: Actividades contaminantes, fabricación de sustancias químicas industriales, materias plásticas y fibras artificiales, fabricación de pinturas, barnices y lacas, fabricación de jabones y preparados de limpieza, fabricación de productos farmacéuticos, fabricación de productos de caucho, 	<p>Tipo III – Farfán - Finca 195846</p> <p>Transporte Ferroviario (Tf), Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu), Mixto Comercial Urbano – Mediana Intensidad (Mcu2) e Industria Molesta (Im)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades que se Podrá Permitir a Terceros: Transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen las actividades de mantenimiento), distribución de energía eléctrica, planta de tratamiento de aguas servidas, oficinas administrativas (públicas y privadas) y estacionamientos. <p>Depósito de material de dragado.</p> <p>Almacenamiento de materiales de construcción (acero, madera, cemento, otros), planta de procesamiento de elementos de acero y refuerzo, planta de hormigón, prefabricación de vigas de hormigón, planta de trituración para agregados, talleres de reparación y mantenimiento de equipos, fabricación y reparación de equipos de construcción, fabricación de cemento, ladrillos, cal y tubos de cemento, laboratorios de suelos, de concreto, agregados y de asfalto, depósito y venta de gas licuado, campamentos temporales para proyectos de construcción (sitios de acopio de materiales, equipos y estructuras, oficinas de campo, dormitorios, comedores, baños, áreas recreativas, clínica general).</p> • Actividades No Permitidas a Terceros: Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.

amb

Finca	PUS – Clasificación Actual	PUS – Clasificación Propuesta																																																																
	fabricación de productos plásticos, fabricación de espumas de poliuretano.																																																																	
196761	<p>Tipo II - Canal de Navegación – Entrada del Pacífico a Diablo</p> <p>Actividades en agua</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades que se Podrá Permitir a Terceros: Operar botes, transporte de pasajeros y carga e investigación científica. • Actividades No Permitidas a Terceros: Nadar, buceo deportivo, remar cayucos, pesca recreativa, atracar/anclaje, cría de peces, cocodrilos u otras especies, extracción de agua, extracción de componentes de suelo, actividades ecoturísticas, avituallamiento, trasiego de combustible y reparación de buques. <p>Tipo III - Puente de las Américas a Diablo – Entrada del Pacífico a ambos lados del canal de navegación</p> <p>Actividades en agua.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades que se Podrá Permitir a Terceros: Remar, atracar/anclaje, investigación científica, extracción de agua, avituallamiento, trasiego de combustible, reparación de buques, operar botes, transporte de pasajeros y carga, extracción de componentes de suelo y actividades ecoturísticas. • Actividades No Permitidas a Terceros: Nadar, bucear (deporte), uso de kayak, pesca con redes, trasmallos o palangre y esquiar en agua/moto de agua y cría de peces, cocodrilos u otras especies. 	<p>Tipo III – Polígonos de la Finca 196761 afectados por el proyecto “Línea 3 de Metro de Panamá”, con las siguientes coordenadas</p> <table border="1" data-bbox="935 483 1321 1024"> <tr><td colspan="2">Área: 4 ha + 741.60 m²</td></tr> <tr><td colspan="2">Coordenadas WGS-84</td></tr> <tr><td>N 989282.42</td><td>E 656766.15</td></tr> <tr><td>N 989278.30</td><td>E 656766.97</td></tr> <tr><td>N 989280.92</td><td>E 656796.21</td></tr> <tr><td>N 989260.15</td><td>E 656801.85</td></tr> <tr><td>N 989888.61</td><td>E 657547.28</td></tr> <tr><td>N 989894.87</td><td>E 657541.25</td></tr> <tr><td>N 989937.87</td><td>E 657580.68</td></tr> <tr><td>N 989946.20</td><td>E 657571.55</td></tr> <tr><td>N 989952.42</td><td>E 657577.37</td></tr> <tr><td>N 989960.76</td><td>E 657581.47</td></tr> <tr><td>N 989965.33</td><td>E 657576.22</td></tr> </table> <table border="1" data-bbox="935 1058 1321 1642"> <tr><td colspan="2">Área: 1,799.17 m²</td></tr> <tr><td colspan="2">Coordenadas WGS-84</td></tr> <tr><td>N 989211.71</td><td>E 656723.45</td></tr> <tr><td>N 989233.87</td><td>E 656709.13</td></tr> <tr><td>N 989219.85</td><td>E 656694.84</td></tr> <tr><td>N 989207.41</td><td>E 656678.84</td></tr> <tr><td>N 989204.50</td><td>E 656677.12</td></tr> <tr><td>N 989179.55</td><td>E 656670.79</td></tr> <tr><td>N 989179.70</td><td>E 656658.27</td></tr> <tr><td>N 989175.13</td><td>E 656647.75</td></tr> <tr><td>N 989168.91</td><td>E 656648.81</td></tr> <tr><td>N 989157.27</td><td>E 656658.60</td></tr> <tr><td>N 989157.11</td><td>E 656658.68</td></tr> <tr><td>N 989211.71</td><td>E 656723.45</td></tr> </table> <table border="1" data-bbox="935 1705 1321 1911"> <tr><td colspan="2">Área: 771.72 m²</td></tr> <tr><td colspan="2">Coordenadas WGS-84</td></tr> <tr><td>N 989070.37</td><td>E 656576.74</td></tr> <tr><td>N 989071.41</td><td>E 656570.09</td></tr> <tr><td>N 989067.84</td><td>E 656558.72</td></tr> </table>	Área: 4 ha + 741.60 m ²		Coordenadas WGS-84		N 989282.42	E 656766.15	N 989278.30	E 656766.97	N 989280.92	E 656796.21	N 989260.15	E 656801.85	N 989888.61	E 657547.28	N 989894.87	E 657541.25	N 989937.87	E 657580.68	N 989946.20	E 657571.55	N 989952.42	E 657577.37	N 989960.76	E 657581.47	N 989965.33	E 657576.22	Área: 1,799.17 m ²		Coordenadas WGS-84		N 989211.71	E 656723.45	N 989233.87	E 656709.13	N 989219.85	E 656694.84	N 989207.41	E 656678.84	N 989204.50	E 656677.12	N 989179.55	E 656670.79	N 989179.70	E 656658.27	N 989175.13	E 656647.75	N 989168.91	E 656648.81	N 989157.27	E 656658.60	N 989157.11	E 656658.68	N 989211.71	E 656723.45	Área: 771.72 m ²		Coordenadas WGS-84		N 989070.37	E 656576.74	N 989071.41	E 656570.09	N 989067.84	E 656558.72
Área: 4 ha + 741.60 m ²																																																																		
Coordenadas WGS-84																																																																		
N 989282.42	E 656766.15																																																																	
N 989278.30	E 656766.97																																																																	
N 989280.92	E 656796.21																																																																	
N 989260.15	E 656801.85																																																																	
N 989888.61	E 657547.28																																																																	
N 989894.87	E 657541.25																																																																	
N 989937.87	E 657580.68																																																																	
N 989946.20	E 657571.55																																																																	
N 989952.42	E 657577.37																																																																	
N 989960.76	E 657581.47																																																																	
N 989965.33	E 657576.22																																																																	
Área: 1,799.17 m ²																																																																		
Coordenadas WGS-84																																																																		
N 989211.71	E 656723.45																																																																	
N 989233.87	E 656709.13																																																																	
N 989219.85	E 656694.84																																																																	
N 989207.41	E 656678.84																																																																	
N 989204.50	E 656677.12																																																																	
N 989179.55	E 656670.79																																																																	
N 989179.70	E 656658.27																																																																	
N 989175.13	E 656647.75																																																																	
N 989168.91	E 656648.81																																																																	
N 989157.27	E 656658.60																																																																	
N 989157.11	E 656658.68																																																																	
N 989211.71	E 656723.45																																																																	
Área: 771.72 m ²																																																																		
Coordenadas WGS-84																																																																		
N 989070.37	E 656576.74																																																																	
N 989071.41	E 656570.09																																																																	
N 989067.84	E 656558.72																																																																	

amb

Finca	PUS – Clasificación Actual	PUS – Clasificación Propuesta	
		N 989065.20	E 656548.66
		N 989064.63	E 656548.20
		N 989057.00	E 656550.65
		N 989055.80	E 656547.60
		N 989045.09	E 656538.74
		N 989037.15	E 656534.90
		N 989042.44	E 656524.72
		N 989041.91	E 656519.56
		N 989030.40	E 656501.83
		N 989027.36	E 656502.76
		N 989024.58	E 656506.46
		N 989022.20	E 656519.29
		N 989070.37	E 656576.74
		<p>Actividades en aguas Actividades que se Podrá Permitir a Terceros: Operar buques, operar embarcaciones menores, atraque, anclaje, transporte de pasajeros y carga, avituallamiento, investigación científica, extracción de agua y extracción de componentes de suelo.</p> <p>Transporte Ferroviario (Tf) Actividades que se Podrá Permitir a Terceros: Transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen un túnel y actividades de mantenimiento).</p> <p>Actividades No Permitidas a Terceros: Cualquier actividad no mencionada en las listas de actividades permitidas.</p>	

Que la Administración informa que, adicionalmente, resulta conveniente la modificación propuesta a fin de ajustar algunos términos en la documentación complementaria al PUS, entre ellos, la inclusión en las definiciones de actividades, las relativas a depósito de material de dragado, investigación científica, planta suministro de agua helada; en el cuadro sinóptico, ajustes en la sección de las actividades de Industria Liviana e Industria Molesta, así como la inclusión de la actividad de depósito y venta de gas licuado en la sección de Industria Molesta; tal como se detalla en el Anexo A.

Que la Administración indica que la modificación propuesta permitiría a la Autoridad otorgar los arrendamientos o autorizaciones requeridas por MPSA para que pueda construir y desarrollar las porciones del proyecto “Línea 3 del Metro de Panamá” en fincas/polígonos de propiedad de la Autoridad o bajo su administración privativa.

Que la Administración destaca que el proyecto “Línea 3 del Metro de Panamá” es un importante proyecto de infraestructura pública del Estado que impactará positivamente la calidad de vida de gran cantidad de residentes en la provincia de Panamá Oeste.

Que el Administrador, en virtud de lo anterior, ha presentado a la consideración de la Junta Directiva la propuesta de modificación a la norma de uso aplicable del PUS, específicamente el tipo de uso, categoría y actividades permitidas a terceros para las de las fincas/polígonos previamente descritas, a fin de reclasificar su uso para que sean utilizadas por terceros para la actividad de transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias conforme lo indicado, en beneficio del país; así como para realizar ajustes requeridos en la documentación complementaria del PUS conforme lo indicado.

Que la Junta Directiva ha examinado la propuesta presentada por el Administrador y la considera conveniente a los intereses de la Autoridad y al país por contribuir con el desarrollo social y económico de la región.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad para las fincas/polígonos que se listan en el Artículo Segundo del presente Acuerdo y cuyo detalle se encuentra en el cuadro de modificaciones que constituye el Anexo A del presente Acuerdo, a fin de reclasificar su uso para que sean utilizadas por terceros para la actividad de transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias; así como para realizar ajustes requeridos en la documentación complementaria del Plan de Usos de Suelo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el uso permitido en el Plan de Usos de Suelo para las fincas/polígonos descritos a continuación, de manera que su clasificación y usos permitidos queden así:

1. Albrook – Finca 196176 (Líneas de Agua).

La Finca 196176 (Línea de Agua) se clasifica como Tipo III – Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu) y Transporte Ferroviario (Tf).

Actividades Permitidas a Terceros: Conducción de agua y transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen las actividades de mantenimiento).

Actividades No Permitidas a Terceros: Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.

2. Balboa – Finca 196071 (Antiguo Complejo de Energía).



La Finca 196071 (Antiguo Complejo de Energía) se clasifica como Tipo III – Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu), Transporte Ferroviario (Tf), Industria Liviana (Il) y Mixto Comercial Urbano – Mediana Intensidad (Mcu2).

Actividades Permitidas a Terceros: Transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen estaciones de metro y autobuses con su boletería y actividades de mantenimiento), campamentos temporales para proyectos de construcción (sitios de acopio de materiales, equipos y estructuras, oficinas de campo, comedores, baños, áreas recreativas, clínica general), oficinas administrativas (públicas y privadas), servicios de apoyo a las actividades de la ACP y estacionamientos.

Actividades No Permitidas a Terceros: Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.

3. **Balboa – Polígono del edificio 69, el cual forma parte de la Finca 196081, con las siguientes coordenadas:**

Área: 1,152.50 m ²	
Coordenadas WGS-84	
N 990435.41	E 658417.93
N 990399.78	E 658440.99
N 990370.53	E 658399.91
N 990370.53	E 658399.91

Este polígono se clasifica como Tipo III - Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu) y Transporte Ferroviario (Tf).

Actividades Permitidas a Terceros: Instalación y operación de torres para la telecomunicación y equipos de telecomunicaciones que no afecten los sistemas de ACP y transporte ferroviario metropolitano y cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen las actividades de mantenimiento) y servicios de apoyo a las actividades de la ACP.

Actividades No Permitidas a Terceros: Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.

4. **Balboa – Finca 196081, con excepción del polígono del edificio 69 (Antiguo Complejo de Energía).**

La Finca 196081 (Antiguo Complejo de Energía) se clasifica como Tipo III – Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu), Transporte Ferroviario (Tf), Industria Liviana (Il) y Mixto Comercial Urbano – Mediana Intensidad (Mcu2).

Actividades Permitidas a Terceros: Transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen estaciones de metro y autobuses con su boletería y actividades de mantenimiento), campamentos temporales para proyectos de construcción (sitios de acopio de materiales, equipos y estructuras, oficinas de campo, comedores, baños, áreas recreativas, clínica general), oficinas administrativas (públicas y privadas), servicios de apoyo a las actividades de la ACP y estacionamientos.

Actividades No Permitidas a Terceros: Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.

5. Balboa – Fincas 196074 y 196099.

Las Fincas 196074 y 196099 se clasifican como Tipo III – Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu), Transporte Ferroviario (Tf), Industria Liviana (Il) y Mixto Comercial Urbano – Mediana Intensidad (Mcu2).

Actividades Permitidas a Terceros: Transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen estaciones de metro y autobuses con su boletería y actividades de mantenimiento), campamentos temporales para proyectos de construcción (sitios de acopio de materiales, equipos y estructuras, oficinas de campo, comedores, baños, áreas recreativas, clínica general), oficinas administrativas (públicas y privadas), servicios de apoyo a las actividades de la ACP y estacionamientos.

Actividades No Permitidas a Terceros: Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.

6. Balboa – Finca 196218 (Planta de Agua Fría).

La Finca 196218 (Planta de Agua Fría) se clasifica como Tipo III – Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu) y Transporte Ferroviario (Tf).

Actividades Permitidas a Terceros: Planta para suministro de agua helada, transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen las actividades de mantenimiento) y servicios de apoyo a las actividades de la ACP.

AMB

Actividades No Permitidas a Terceros: Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.

7. Farfán – Finca 195846.

La Finca 195846 se clasifica como Tipo III – Transporte Ferroviario (Tf), Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu), Mixto Comercial Urbano – Mediana Intensidad (Mcu2) e Industria Molesta (Im).

Actividades Permitidas a Terceros: Transporte ferroviario metropolitanas y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen las actividades de mantenimiento), distribución de energía eléctrica, planta de tratamiento de aguas servidas, oficinas administrativas (públicas y privadas) y estacionamientos.

Depósito de material de dragado.

Almacenamiento de materiales de construcción (acero, madera, cemento, otros), planta de procesamiento de elementos de acero y refuerzo, planta de hormigón, prefabricación de vigas de hormigón, planta de trituración para agregados, talleres de reparación y mantenimiento de equipos, fabricación y reparación de equipos de construcción, fabricación de cemento, ladrillos, cal y tubos de cemento, laboratorios de suelos, de concreto, agregados y de asfalto, depósito y venta de gas licuado, campamentos temporales para proyectos de construcción (sitios de acopio de materiales, equipos y estructuras, oficinas de campo, dormitorios, comedores, baños, áreas recreativas, clínica general).

Actividades No Permitidas a Terceros: Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.

8. Polígonos de la Finca 196761 afectados por el proyecto “Línea 3 del Metro de Panamá” – De la Finca 196761 los polígonos con las siguientes coordenadas:

Área: 4 ha + 741.60 m ²	
Coordenadas WGS-84	
N 989282.42	E 656766.15
N 989278.30	E 656766.97
N 989280.92	E 656796.21
N 989260.15	E 656801.85
N 989888.61	E 657547.28
N 989894.87	E 657541.25
N 989937.87	E 657580.68
N 989946.20	E 657571.55

N 989952.42	E 657577.37
N 989960.76	E 657581.47
N 989965.33	E 657576.22

Área: 1,799.17 m ²	
Coordenadas WGS-84	
N 989211.71	E 656723.45
N 989233.87	E 656709.13
N 989219.85	E 656694.84
N 989207.41	E 656678.84
N 989204.50	E 656677.12
N 989179.55	E 656670.79
N 989179.70	E 656658.27
N 989175.13	E 656647.75
N 989168.91	E 656648.81
N 989157.27	E 656658.60
N 989157.11	E 656658.68
N 989211.71	E 656723.45

Área: 771.72 m ²	
Coordenadas WGS-84	
N 989070.37	E 656576.74
N 989071.41	E 656570.09
N 989067.84	E 656558.72
N 989065.20	E 656548.66
N 989064.63	E 656548.20
N 989057.00	E 656550.65
N 989055.80	E 656547.60
N 989045.09	E 656538.74
N 989037.15	E 656534.90
N 989042.44	E 656524.72
N 989041.91	E 656519.56
N 989030.40	E 656501.83
N 989027.36	E 656502.76
N 989024.58	E 656506.46
N 989022.20	E 656519.29
N 989070.37	E 656576.74

Handwritten signature

Estos polígonos se clasifican como Tipo III – Actividades en Agua y Transporte Ferroviario (Tf).

Actividades en Aguas

Actividades Permitidas a Terceros: Operar buques, operar embarcaciones menores, atraque, anclaje, transporte de pasajeros y carga, avituallamiento, investigación científica, extracción de agua y extracción de componentes de suelo.

Transporte Ferroviario (Tf)

Actividades que se Podrá Permitir a Terceros: Transporte ferroviario metropolitano y de cercanías y sus estructuras y actividades complementarias (entre las que se incluyen un túnel y actividades de mantenimiento).

Actividades No Permitidas a Terceros: Cualquier actividad no mencionada en la lista de actividades permitidas.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la modificación de la Norma de Uso – Área Tipo III del Plan de Usos de Suelo de conformidad con lo establecido en los Artículos Primero y Segundo anteriores del presente Acuerdo, de manera que se identifiquen las áreas y usos descritos en el Artículo Segundo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Señalar que los usos por terceros que se autorizan en este Acuerdo quedan sujetos, en cada caso, a que no afecten la operación y funcionamiento del Canal y a que sean convenientes para la Autoridad.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aristides Royo Sánchez



Presidente de la Junta Directiva

Anneth Davis



Secretaría encargada